



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2020.

ACTOR: SALVADOR PÉREZ
RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-022/2020.

ACTOR: SALVADOR PÉREZ
RAMÍREZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO, PUEBLA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de enero del año dos mil veintuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del día quince de enero del año en curso**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

ACTUARÍA
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
15 ENE 2021

ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEPP-JDC-022/2020.

ACTOR: SALVADOR PÉREZ
RAMÍREZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLALTENANGO Y OTROS.

Puebla, Puebla a quince de enero de dos mil veinte. -----
VISTO, el estado procesal que guardan los autos del expediente
al rubro indicado; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV,
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340
fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo
segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales; 1, 10, fracción IX, y 38
fracción IV, inciso f), y XI, del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del
Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del
año que transcurre y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

I. Con finalidad de que este Tribunal Electoral se encuentre en
posibilidad de dictar la sentencia que en derecho corresponda,
SE REQUIERE al **Tesorero Municipal de Tlaltenango, Puebla**,
para que, dentro del término de **tres días hábiles** contados a
partir de la notificación respectiva, remita en original o copia
certificada los recibos de nómina firmados a nombre de **Salvador
Pérez Ramírez, María Elena Flores Michihua, Elizabeth
Flores Alvarado y Laureano Romero Soria**, respectivamente,
de las siguientes quincenas. -----

- Primera y segunda quincena de octubre de dos mil veinte.
- Primera y segunda quincena de noviembre de dos mil
veinte. -----
- Primera y segunda quincena de diciembre de dos mil
veinte. -----
- Primera quincena de enero de dos mil veintiuno. -----

Lo anterior con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento,
en términos establecidos, se le podrá imponer algún medio de
apremio, de los contemplados en el numeral 376 Bis del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. --
De igual forma, se hace de su conocimiento que la falsedad de
declaraciones o informes rendidos ante una autoridad constituye
un delito previsto en el artículo 254 del Código Penal del Estado
Libre y Soberano de Puebla; y por otra, faltas administrativas



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

graves de las previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Puebla.

II. Para tal efecto, se **INSTRUYE** al Actuario de este organismo jurisdiccional para que notifique copia certificada del presente acuerdo.

III. Se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal para que, en caso de que la autoridad responsable no dé cumplimiento a los requerimientos señalados en el punto I del presente acuerdo, remita de inmediato a la ponencia de la Magistrada actuante la certificación respectiva.

NOTIFÍQUESE AL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO PARA TAL EFECTO, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS DE ESTE TRIBUNAL; Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe:

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO,
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA DEL SISTEMA DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a quince de enero del año dos mil
veintiuno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos
183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado,
en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de misma fecha en que se
actúa dictado por el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy,**
Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente
al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito
actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los
ESTRADOS de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-125/2019

ACTORA: FLOR TERESA ÁVILA NÚÑEZ.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO,
MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA DEL SISTEMA DE
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **quince de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de misma fecha en que se actúa** dictado por **el Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, **Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes.

CONSTE.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-
125/2019

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECEBIDO
15 ENE 2021
ACTUARÍA

ACTOR: FLOR TERESA ÁVILA
NÚÑEZ.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

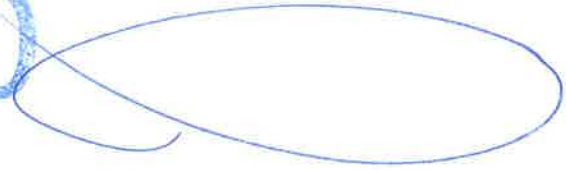
AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL,
SECRETARIO, MIEMBROS DEL
AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA
DEL SISTEMA DE DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE FRANCISCO Z.
MENA.

Puebla, Puebla a catorce de enero de dos mil veintiuno, -----
VISTO: -----

- a) El escrito signado por el Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla, y sus anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho del presente mes y año a las nueve horas con cincuenta minutos. -----
- b) El oficio 5013/DAJ/DAP/0068/2021, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, y su anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el ocho del presente mes y año a las quince horas con dieciocho minutos; y -----
- c) El escrito de la actora en copia certificada, recibido en la dirección institucional actuatio.sga@teep.org.mx a las dieciséis horas con cincuenta minutos del siete de enero del presente año; y -----
- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 9, 29, 30, 42 fracción V, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II; 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 10 fracciones VII, 11 fracción I, 38 fracciones I, II, IV y XI y 142, 143, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;**-----

- I. Se tiene al Presidente Municipal de Francisco Z. Mena remitiendo la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los presentes autos para ser valorada en el momento procesal oportuno. -----
- II. En contestación al oficio TEEP-PRE-578/2020, se tiene al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla manifestando a esta autoridad con el oficio de cuenta y anexos, mismos que se ordenan agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos de ley.
- III. Se tiene a Flor Teresa Ávila Núñez dando contestación a la vista realizada el cinco de enero del presente año y por hechas las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden, documento que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos de ley. -----
- IV. Considerando el contenido de la documentación de cuenta, se **INSTRUYE** al Actuario de este organismo jurisdiccional para que dé vista a la actora con la copia de los anexos remitidos por la

COTEJADO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

COTEJADO

autoridad responsable, correspondientes al escrito de recepción de los cheques signados por ella; y con los documentos remitidos por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en el entendido que en un plazo de tres días hábiles deberá contestar lo que a su derecho e interés convenga para que realice las manifestaciones pertinentes.

V. Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta para que:

1) Requeriera al **Presidente Municipal de Francisco Z. Mena, Puebla**, para que, dentro del término de tres días hábiles, a partir del día siguiente al que reciba la notificación respectiva.

a) Informe las acciones que ha tomado en cuanto a las disculpas públicas ordenadas en la sentencia de veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del expediente TEEP-A-125/2019, debiendo anexar la documentación que respalde su dicho.

b) Remita copia certificada del pago correspondiente al aguinaldo de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte de la regidora Flor Teresa Ávila Núñez.

Se le apercibe a la autoridad responsable que de no cumplir con lo requerido en los incisos anteriores se resolverá con lo que obre en el expediente, en el entendido que el incumplimiento de una resolución podría generar un nuevo acto susceptible de ser estudiado y, en su caso, sancionado.

2) Se le solicita a **Flor Teresa Ávila Núñez** que en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 y en atención a su estado de salud, de forma extraordinaria, dentro del plazo de **siete días hábiles**, se realice una valoración integral médica con el profesional de salud particular de su elección, con la finalidad de que se acredite formalmente si el embarazo de la actora es de alto riesgo, indique si está en condiciones de trabajar o si su estado requiere de reposo extraordinario o que mencione cualquier otra característica de salud que resulte relevante para el bienestar de la regidora y su hija o hijo nonato; además de establecer el periodo de incapacidad que por ley le corresponde.

NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚPLASE.

Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA